



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 27 de mayo del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

#### VISTO:

El Informe N° 019-2025-MDBI/GDS, de fecha 26 de mayo del 2025; el Informe Legal N° 0117-2025-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 27 de mayo del 2025; el Proveído N° 890-2025-MDBI/A, de fecha 27 de mayo del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los gobiernos locales emiten decretos, resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de conformidad con el numeral 5 del Art. 192 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros.





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 27 de mayo del 2025.

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867.

Que, el artículo VI del título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones."

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".

Que, Mediante Resolución Ministerial N° D00057-2025-MIDIS, se aprobaron las Bases de la novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas". Para la presente Edición 2025, se promueve la implementación de quince (15) productos, medidos a través de diecinueve (19) indicadores. Al respecto, cada municipalidad tiene asignado un conjunto de productos e indicadores de cumplimiento obligatorio u optativo.

Que, en la Guía técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la novena edición de premio Nacional Sello Municipal – 2025, menciona que en el Producto 8: **MUNICIPALIDAD GESTIONA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES**, tiene como objetivo: Proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre.

En este contexto la Gerencia de Desarrollo Social, ha formulado el plan de implementación de Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, con la finalidad de Contribuir a mejorar la oferta de servicios para adolescentes proporcionando la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre.

Que, es política institucional de este gobierno, cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral del Distrito de Los Baños del Inca, en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible aprobar el plan de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas a cumplir hasta el 30 de noviembre del 2025; con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0057-2025-MIDIS.

Que, a través del Informe N° 019-2025-MDBI/GDS, de fecha 26 de mayo del 2025, que contiene el plan de implementación del centro de desarrollo juvenil de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, la Gerencia de Desarrollo Social, solicitó al Asesor Jurídico opinión legal





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2025-MDBI/A

Los Baños del Inca, 27 de mayo del 2025.

para que se pueda reconocer mediante resolución de alcaldía el Plan de Trabajo: Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

Que, mediante Informe Legal N° 0117-2025-MDBI-OGAJ/ECÑ, de fecha 27 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, OPINÓ lo siguiente: "PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo: Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca."

Que, mediante Proveído N° 890-2025-MDBI/A, de fecha 27 de mayo del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, dispuso a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto administrativo de reconocimiento del Plan de Trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca .

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** el Plan de Trabajo: **IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA 2025**, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes para su cumplimiento y fines de ley.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen y Relaciones Públicas o quien haga sus funciones, la difusión de la presente resolución a las áreas correspondientes.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva  
ALCALDE

C.c  
- Alcaldía  
- Gerencia Municipal  
- Administración  
- Asesoría Jurídica  
- Gerencia de Desarrollo Social  
- Oficina de imagen  
- Oficina de tecnología  
- Archivo

